



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-02-089

ACTA N° O-02
FECHA: 09-02-04

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

RESUELVE

Aprobar el Reglamento del **Programa de Asesoría Académica y la Comisión Permanente de Asesoría Académica**, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

PROGRAMA DE ASESORÍA ACADÉMICA Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASESORÍA ACADÉMICA

- Artículo 1:** La Coordinación General de Pregrado y los Departamentos Académicos desarrollarán el Programa de Formación de Asesores Académicos (PROFACA) con el propósito fundamental de preparar a los docentes para orientar y asesorar a los estudiantes de manera exitosa a lo largo de su carrera.
- Artículo 2:** Cada Proyecto de Carrera tendrá una Comisión Permanente de Asesoría Académica (COPA) y un grupo de profesores asesores para atender necesidades particulares de los estudiantes a fin de mejorar su rendimiento académico.
- Artículo 3:** Entre los servicios que cada Comisión Permanente de Asesoría Académica (COPA) debe ofrecer estarán los siguientes:
- Coordinar las actividades de los profesores asesores.
 - Mantener actualizado el registro de profesores asesores y el plan de trabajo correspondiente.
 - Mantener informado a los estudiantes sobre la oferta semestral de profesores asesores del proyecto de Carrera.
 - Asistencia en la administración del plan de estudio.
 - Asistencia en técnicas y métodos de estudio.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-02-089

Pág. 2
ACTA N° O-02
FECHA: 09-02-04

- f) Orientación para el uso eficiente de los servicios que la Universidad ofrece al estudiantado: bibliotecas, tutorías, programa de estudiantes asesores, preparadurías y otros que se consideren importantes para el desempeño estudiantil.

Artículo 4: Al frente de la estructura administrativa de cada Comisión Permanente de Asesoría Académica (COPA), estará un profesor apoyado por estudiantes asesores, preparadores y/o becas trabajo.

Artículo 5: Cada Coordinación de Proyecto de Carrera conjuntamente con los Departamentos Académicos designará al cuerpo de profesores que servirá de asesores académicos de los estudiantes pertenecientes a dicho proyecto. Cada asesor tendrá un número de estudiantes específicos que atender, asignado por el coordinador correspondiente, y se considera obligatorio el ejercicio de la función de asesor, según lo dispuesto en el Artículo 121 de la Ley de Universidades y en el Artículo 83, literal d) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

Parágrafo Primero: Los asesores académicos deben ser profesores contratados u ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva. Sólo en situaciones particulares previamente declarada por la Coordinación de Proyecto de Carrera y/o el Departamento correspondiente, profesores con otra dedicación podrá asumir el rol de asesores.

Parágrafo Segundo: El asesor académico debe concertar con sus estudiantes asesorados un mínimo de dos (2) entrevistas por periodo lectivo; este registro se elevará a la Comisión Permanente de Asesoría Académica (COPA).

Artículo 6: Son funciones específicas del asesor académico:

- Asistir al estudiante en cuestiones académicas.
- Reconocer y analizar con el estudiante las variables que pudieran estar incidiendo en su rendimiento académico.
- Recomendar al estudiante el número de créditos a inscribir en un periodo lectivo.
- Remitir el estudiante, cuando lo considere conveniente, a los servicios de orientación que ofrece la Dirección de Desarrollo Estudiantil.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

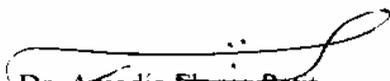
SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-02-089

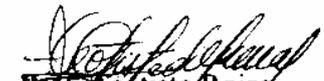
Pág. 3
ACTA N° O-02
FECHA: 09-02-04

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7: Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, oída la opinión del Consejo General de Pregrado y Consejo Académico.




Dr. Amadís Flores Petit
Rector-Presidente


Prof. Teotiste Rojas
Secretario Encargado

Fecha de distribución: 17 FEB 2004
AFP/TR/LC/st
VAC9204

c.c. Miembros del Consejo - Contraloría Interna - Consultoría Jurídica - Coord. General de Pregrado - Dirección de Administración - Coord. General de Extensión y Difusión Cultural - Coord. General de Investigación y Postgrado - Dirección de Personal - Coord. de Recursos Humanos - Coord. de Finanzas - Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Jefes de Departamentos Académicos - Coordinaciones Académicas - Coord. de admisión y Control de Estudios - Dirección de Desarrollo Estudiantil - Archivo General - SAC